

**ANTECEDENTE
ORDENANZA
MUNICIPAL**

0016



M0016



Secretaría
General del
Concejo

SG 0418

01 FEB 2011

Señores

**REPRESENTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE
AGOSTO"**

CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN**

SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

COMISARÍA ZONAL ELOY ALFARO

UNIDAD REGULA TU BARRIO

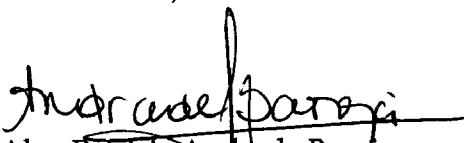
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 016**, sancionada el 25 de enero de 2011, que reforma a las Ordenanzas No. 3507 de 25 de mayo de 2004 y No. 3475 de 9 de octubre de 2003, que aprobaron los lotes 1 y 2 respectivamente, como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-01-28



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0016

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-555, de 18 de octubre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la norma ídem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;
- Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0016

Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 348 del 31 de mayo de 2010. para que se autorice la Reforma de las Ordenanzas No. 3507 de 25 de mayo del 2004 y No. 3475 de 9 de octubre del 2003; que aprobaron los Lotes 1 y 2, respectivamente, como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LAS ORDENANZAS NO. 3507 DE 25 DE MAYO DEL 2004 Y NO. 3475 DE 9 DE OCTUBRE DEL 2003; QUE APROBARON LOS LOTES 1, 2, RESPECTIVAMENTE COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO"

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza No. 3475, por el siguiente:

"Artículo 8.- OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura), Agua Potable, alcantarillado, energía eléctrica, escalinatas, áreas verdes y equipamiento de las mismas.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0016

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 9 de la ordenanza No 3475, por el siguiente:

“Artículo 9.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Área comunal con cancha de uso múltiple.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 7 de la ordenanza No. 3507, por el siguiente:

“Artículo 7.- OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: Vialidad (bordillos, aceras, capa de rodadura), agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, áreas verdes y equipamiento de las mismas.”

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza No. 3507, por el siguiente:

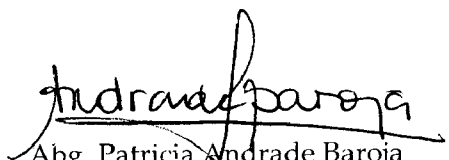
“Artículo 8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunales con juegos infantiles.

Artículo 5.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA REFORMATORIA.- La Cooperativa de Vivienda “6 de Agosto”, se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza Reformatoria, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.”

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de noviembre de 2010


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0016

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 28 de octubre y 11 de noviembre del dos mil diez.- Quito, 25 ENE 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 25 ENE 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 ENE 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 ENE 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO